

CG 34/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REASIGNA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL NUEVE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, por un monto total de \$53'893,915.90 (Cincuenta y tres millones, ochocientos noventa y tres mil novecientos quince pesos con noventa centavos), en los términos del anexo único que se adjuntó y que pasó a formar parte del citado acuerdo.
- 2. Por decreto número 54 de fecha catorce de diciembre de dos mil ocho, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve y en términos del artículo 289 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala (artículo 5 fracción IV.2 para los Organismos Autónomos), se asignó, en específico para el Instituto Electoral de Tlaxcala, un monto total de \$41'790,872.71 (Cuarenta y un millones, setecientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 71/100 M.N) distribuida de la siguiente manera:

\$ 16,468,009.99 para las actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala \$ 24,585,303.60 para prerrogativas de Partidos Políticos \$ 737,559.11 para actividades específicas

3. Mediante acuerdos CG 30/2009, CG 31/2009 y CG 32/2009, se aprobó el registro de los partidos estatales; Partido Popular, Partido Liberal Tlaxcalteca y Partido del Pueblo Tlaxcalteca, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, lo que es procedente la asignación de financiamiento público que les corresponde; y

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

II.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, aprobó el monto del Presupuesto que corresponde a los partidos políticos para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, con base en lo señalado por el artículo 95, Apartado A, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación al artículo 78 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, resultando lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA MONTO A DISTRIBUIR A PARTIDOS POLÍTICOS EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009	
Artículo 78 frac. I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	
PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE AGOSTO DE 2008	764,112
Salario mínimo vigente en el Estado	32.18
Cantidad a distribuir por financiamiento para actividades ordinarias	24,585,303.60

III.- Que para hacer efectivo el derecho de los nuevos partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes artículos:

"Artículo 43. El registro de un partido político estatal tendrá vigencia a partir del día uno del mes inmediato siguiente a la resolución que emita el Consejo General, respecto de la constitución de dicho partido."

"Artículo 85. La asignación de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, se efectuará de acuerdo con los criterios de proporcionalidad siguientes:

"I. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte se asignará entre los partidos políticos en forma igualitaria, y

"II. Setenta por ciento se asignará entre los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de la votación total válida que cada uno hubiere obtenido en la última elección ordinaria de Diputados locales de mayoría relativa.

"En el caso de los partidos políticos de reciente registro estatal o acreditación, sólo participarán de la asignación del financiamiento público a que se refiere la fracción I de este artículo."

"Artículo 87. Los partidos políticos estatales comenzaran a obtener financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a partir del día uno del mes inmediato siguiente al en que el Consejo General resuelva el otorgamiento de su registro en definitiva. Para este caso, el Consejo General readecuara la distribución del monto previsto en la fracción I del artículo 85 de este Código, entre todos los partidos políticos."

En tales condiciones tomando en cuenta que el treinta por ciento de la cantidad total que resulte se asignará entre los partidos políticos en forma igualitaria, y para este caso, el Consejo General readecuará la distribución del monto previsto en la fracción I del artículo 85 de este Código, entre todos los partidos políticos.

Tomando en cuenta que el financiamiento público total para el ejercicio fiscal de dos mil nueve es por la cantidad total de \$ 24, 585,303.60 el cual, fue distribuido de la siguiente manera:

\$24,585,303.60	es el 100%
\$17,209,713.22	es el 70%
\$ 7,375.591.38	es el 30%

La cantidad de \$7,375,591.38 que representa el 30% se divide entre 12 meses resultando \$614,432.62.

Estos \$614,432.62 divididos entre diez partidos dan la cantidad de \$61,463.26 que les correspondió mensualmente en forma igualitaria hasta el mes de agosto de 2009.

Para el mes de septiembre de 2009 la cantidad de \$614,432.62 se divide entre trece partidos y da la cantidad de \$47,279.43. Esta es la cantidad que les corresponde mensualmente a los partidos políticos en forma igualitaria de financiamiento público y que corresponde al treinta por ciento del total calculado para el ejercicio fiscal 2009, en términos de lo ordenado en el artículo 78 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, quedando en consecuencia el financiamiento público para los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, de la siguiente forma:

	Enero- Agosto		Cantidad	Septiembre-Diciembre		
PARTIDO POLÍTICO	30%	70%	total entregada de enero- agosto	30%	70%	Total a entregar en Septiembre Diciembre
PAN	491,706.07	3,412,074.45	3,903,780.52	189,117.72	1,706,037.22	1,895,154.94
PRI	491,706.07	1,895,765.14	2,387,471.21	189,117.72	947,882.57	1,137,000.29
PRD	491,706.07	2,498,229.07	2,989,935.14	189,117.72	1,249,114.54	1,438,232.26
PT	491,706.07	747,220.14	1,238,926.21	189,117.72	373,610.07	562,727.79
PVEM	491,706.07	459,025.48	950,731.55	189,117.72	229,512.74	418,630.46
Partido Convergencia	491,706.07	608,463.90	1,100,169.97	189,117.72	304,231.95	493,349.67
Partido Nueva Alianza	491,706.07	677,435.48	1,169,141.55	189,117.72	338,717.74	527,835.46
Partido Socialdemócrata	491,706. 07	0.00	491,706.07	189,117.72	0.00	189,117.72
Partido Alianza Ciudadana	491,706.07	401,549.16	893,255.24	189,117.72	200,774.58	389,892.30
Partido Socialista	491,706.07	773,378.87	1,265,084.94	189,117.72	386,689.43	575,807.16
Partido Popular	0	0	0	189,117.72	0.00	189,117.72

Partido Liberal Tlaxcalteca	0	0	0	189,117.72	0.00	189,117.72
Partido del Pueblo Tlaxcalteca	0	0	0	189,117.72	0.00	189,117.72

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala respecto al financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, para quedar de la siguiente manera:

30% 189.117.72 189.117.72	70% 1,706,037.22	Septiembre-Diciembre
	1,706,037.22	1,895,154.94
189.117.72		
	947,882.57	1,137,000.29
189.117.72	1,249,114.54	1,438,232.26
189.117.72	373,610.07	562,727.79
189.117.72	229,512.74	418,630.46
189.117.72	304,231.95	493,349.67
189.117.72	338,717.74	527,835.46
189.117.72	0.00	189,117.72
189.117.72	200,774.58	389,892.30
189.117.72	386,689.43	575,807.16
189.117.72	0.00	189,117.72
189.117.72	0.00	189,117.72
189.117.72	0.00	189,117.72
	189.117.72 189.117.72 189.117.72 189.117.72 189.117.72 189.117.72 189.117.72 189.117.72 189.117.72	189.117.72 1,249,114.54 189.117.72 373,610.07 189.117.72 229,512.74 189.117.72 304,231.95 189.117.72 338,717.74 189.117.72 0.00 189.117.72 386,689.43 189.117.72 0.00 189.117.72 0.00 189.117.72 0.00 189.117.72 0.00

SEGUNDO.- Publíquese el punto resolutivo Primero del presente acuerdo en un diario de mayor circulación y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, firmando al calce la Consejera Presidenta

y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala